

REFORMA GENERAL  
DE LA  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y  
MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

QUE DE ELLA SE DERIVAN

POR

ANDRÉS DE MONTALVO

Doctor en Ciencias,  
Licenciado en Derecho, Individuo de varias Sociedades Científicas  
y Catedrático del Instituto de Valladolid.



VALLADOLID:

Imp. y Lib. Nacional y Extranjera de Andrés Martín  
*Sucesor de los Hijos de Rodríguez,*

LIBRERO DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1899.

G-F 7090

**LIBRERIA JIMENEZ**

Mayor, 66-68

MADRID

REFORMA GENERAL  
DE LA  
INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Y  
MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

QUE DE ELLA SE DERIVAN

POR

ANDRÉS DE MONTALVO

Doctor en Ciencias,  
Licenciado en Derecho, Individuo de varias Sociedades Científicas  
y Catedrático del Instituto de Valladolid.



VALLADOLID:

Imp. y Lib. Nacional y Extranjera de Andrés Martín

*Sucesor de los Hijos de Rodríguez,*

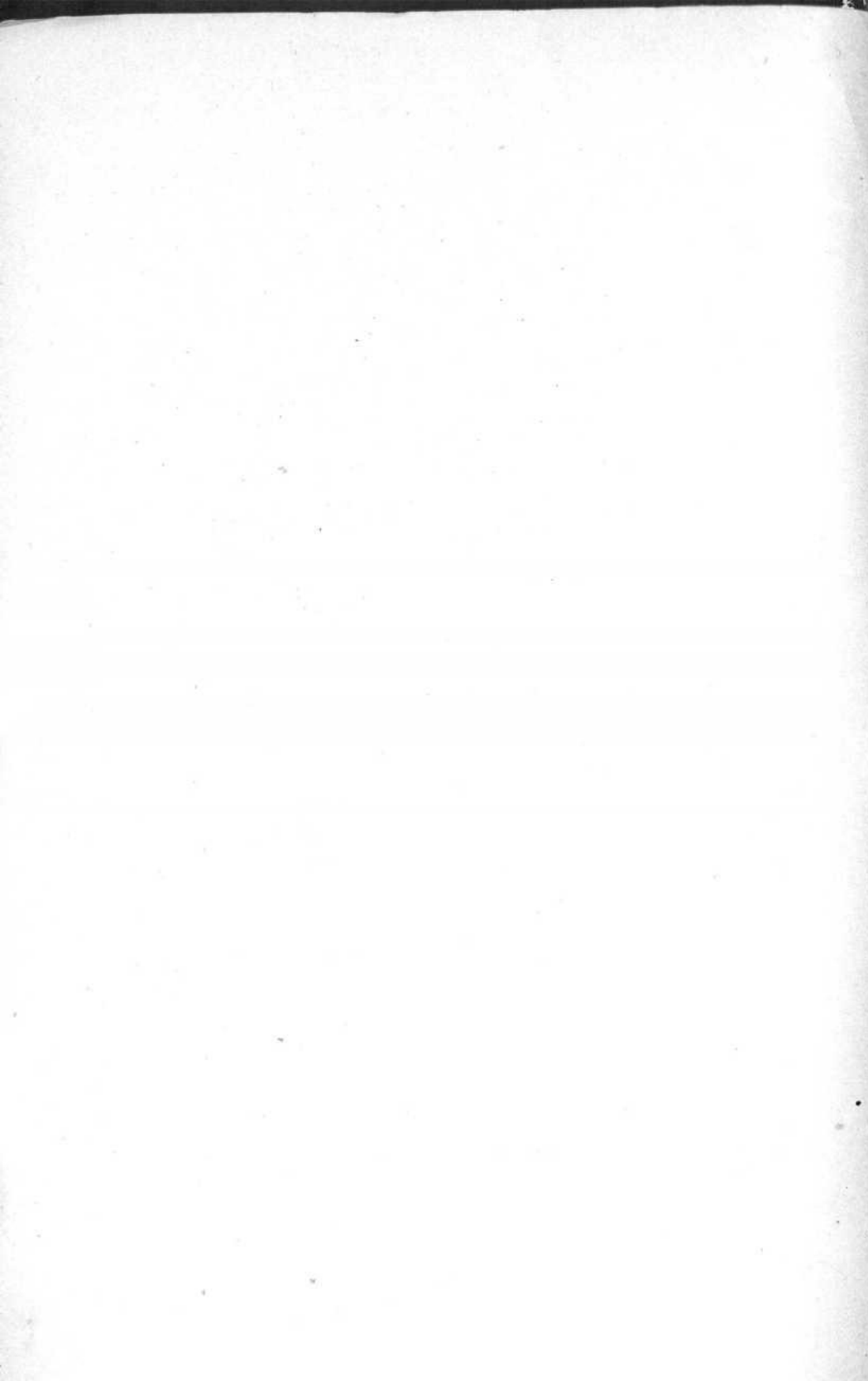
LIBRERO DE LA UNIVERSIDAD Y DEL INSTITUTO.

1899.



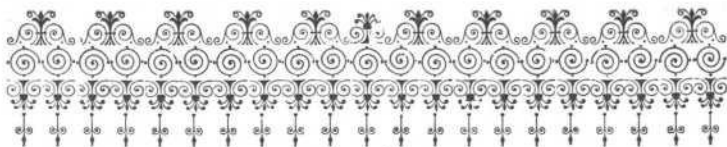
R. 83618

C. 1132607  
E. 105842



*Exigida en estos momentos por la opinión pública y por el mismo Gobierno la necesidad de grandes reformas, para salvar nuestra patria del abismo á que camina, hemos creído oportuno abordar en este folleto una de las más trascendentales, y con la que, se hallan relacionadas otras muchas que, como el caciquismo y empleomanía, han de disminuir, aceptado nuestro pensamiento.*





# Reforma General de la Instrucción Pública

## Y MODIFICACIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

QUE DE ELLA SE DERIVAN.



### I.

Si en todos tiempos la Instrucción pública, fué objeto de preferente atención y estudio por parte de los Gobiernos; y si en todos los países se vé, que ese cuidado ha de responder á las necesidades propias y peculiares de aquellos, siempre en armonía con su mayor ó menor grado de progreso, no ha de extrañar al que lea estos apuntes, que se formulen y presenten alteraciones radicales y profundas, que después de todo, no son más que el recurso preciso que se impone, como ineludible, para salvar á nuestra patria del funesto derrotero porque hoy camina y á lo que parece con éxitos fatales, tanto para el porvenir de España, como de la juventud estudiosa.

Ni el estado puede consentir el desastroso aspecto que hoy informa el procedimiento seguido para la adquisición de Títulos, ni los que á ellos aspiran pueden conformarse, por su propio interés en sufrir la triste decepción que experimentan, al contemplar que para nada les sirve lo que adquirieron, sin grandes trabajos ciertamente, pero con recompensa incierta y poco satisfactoria para sí mismos, ni con resultado práctico para el país.

Todos lamentan y condenan la exhuberante afición que desde hace años se ha desarrollado en todas las esferas sociales para lanzarse á adquirir una patente de sabio, todos sacrifican hasta el honroso nombre de labrador, de activo comerciante, de notable industrial ó célebre artista, por la obtención de un Título Universitario, que ganado á poca costa les abra las puertas de un Ministerio, por la influencia del cacique ó su parentesco con un magnate político. No es posible, que tal estado de cosas subsista indefinidamente y que el mal se agrave hasta el límite que conduce á un desastre social.... Es preciso salvar esta situación, abordar este caos que todos conocen, sienten y que sin embargo nadie se atreve á alterar, acaso por evitarse complicaciones y protestas de unos ó reparos de otros, que después de todo un Gobierno protector é inteligente, una autoridad superior y que vela por los sagrados intereses de un país, están obligados á realizar como medio de conjurar la funesta marcha que late con fuerza y apaga nobles aspiraciones, perjudica intereses, destruye el desarrollo de la inteligencia y ha de convertirnos, de seguir así, en una sociedad compuesta tan sólo de empleados activos y cesantes.

Se teme muchas veces cambiar organismos vigentes, por caducos ó defectuosos que sean, por otros nuevos, y apesar de una imperiosa necesidad, se vacila entrar en lo desconocido, prefiriendo vivir con el mal que lleva á la muerte, antes que arriesgarse á una difícil operación, pero que puede salvar la vida; y en ese quietismo, en esa perpleja situación se recorre un periodo de 60 años, en donde las amarguras, las tristes realidades y mentidos fatalismos,



hacen sentir no se hubiera acudido á mejor tiempo para evitar la gangrena que se difunde rápidamente y que á toda costa es necesario separar de este cuerpo social.

No se oculta á quien esto dice, que la obra que hay que acometer es grande y ha de conmover cimientos, que por ruinosos, es preciso sustituirlos pronta y enérgicamente, no desconoce, que toda innovación produce en unos injustificadas alarmas la mayor parte de las veces, en otros supuestos perjuicios que se invocan con la sacramental palabra de derechos adquiridos y en los más, temores de que no se corrijan los males que se pretenden evitar. Así es en efecto, y tales presiones, tales prejuicios conducen á no mejorar nunca, á no salir del estrecho círculo en que se vive, á no llegar al ideal científico y á la verdad de los procedimientos.

Difícilmente existirá un ramo de la administración, en que más torpemente se haya legislado, que en Instrucción pública, á partir de la nunca bien ponderada Ley de Moyano, que data del año 1857. En esta época prestó á no dudar, un señalado servicio al importante ramo que nos ocupa, sentó las bases para constituir un grandioso edificio, más aún, si se tiene presente que en esta fecha todo estaba por hacer. Desde la misma, se han intentado muchas reformas, se han publicado gran número de Reglamentos, Reales Decretos, Reales Órdenes y Circulares; su número excede á toda ponderación y todo ello no ha servido más que para aumentar el desconcierto y que se haya llegado al actual momento en que ya nadie sabe lo que rige, ni lo que debe regir. Si algún celoso Ministro ha tratado de hacer algo y realizar modificaciones que pudieran ser de interés más ó menos dudoso, aunque reconociéndose en él laudables propósitos para remediar males que todos lamentan y condenan, se ha visto cohibido y molestado por exigencias personales, presiones de partido, imposiciones de localidad y otras, que arredrando su ánimo le obligaban á desistir de sus proyectos, olvidándolos para siempre. Si á esto se añade, que el Consejo de Instrucción pública en sus diferentes fases, no ha desempeñado otro papel, ni

misión que la puramente personal y de un reconocido favoritismo, llegando á ser ley suprema sus variables decisiones, constituyéndose unas veces en cuerpo legislativo y en palenque de mayor ó menor influencia, sin que se haya ocupado de su principal objeto, cual es el de reformas útiles para la enseñanza y el estudio de una Ley general; y en otras, en vergonzoso pugilato para colocar en los puestos del Profesorado á los que entrando por puerta falsa, escalaron posiciones envidiadas por encanecidos Catedráticos, vendremos á parar, en que los resortes que pudieran llevarnos á una ordenada administración se hallan desgastados y sin fuerza moral para conseguirlo.

Si á este malestar, se añade la profunda y desastrosa confusión que en la enseñanza ha introducido el mal estudiado procedimiento de los estudios libres, que constituyendo un verdadero caos, ha venido á confundir y amalgamar lo que no puede formar un todo homogéneo y menos aun en la forma planteada; y si la colación de Títulos no establece diferencias y al alumno libre se le otorgan mayores ventajas; y si cercenados los medios de represión que el Catedrático pudiera ejercer como en otras épocas para contener esos lapsos inconcebibles de injustificadas vacaciones, que merman los días lectivos y de explicación, comprenderemos que todo camina á un fin desastroso y que es necesario terminar muy pronto con esta oligarquía que nos lleva al descrédito científico.

Fuerza es confesar, aunque con sentimiento, que la masa escolar, la que en gran número invade las Universidades, Institutos, Escuelas Normales y de Comercio, y todos aquellos centros que expiden Títulos, no llevan en su mayoría otro fin, que el de adquirir á cualquier costa exceptuando el sacrificio del estudio, un diploma, para poder después luchar, no con la ciencia adquirida, no con la inteligencia consagrada al profundo y ordenado estudio que constituye una larga carrera, sino con la influencia, con la política, con la astuta avidez del entrometido petrimetre ó del charlatán sin mérito, que aprende una relación cualquiera y con ampulosa voz la repite ante un auditorio

que no vá á contradecirle, ni á profundizar sus conocimientos, ni á examinar donde aprendió de memoria aquellos conceptos ó palabras. Vereis luchar á muy pocos con conciencia plena de su valer científico y literario en oposiciones, si no ván garantidos por poderosa influencia. Esos simulacros que hoy se representan para plazas de Registros, Notarías, Carrera judicial, Sanidad, etc., á las que acuden 800 y 1000 individuos que ván á probar fortuna, no pueden ser, ni expresar un verdadero juicio comparativo de la suficiencia de cada uno; el concepto general y de apreciación se anula con el exorbitante número de los que se disputan el lugar y sólo uno ó dos que por su extraordinaria competencia se señalan desde luego como talentos excepcionales, son los que con justicia, alcanzan su puesto, los demás forman montón del que salen los más hábiles en buscar influencias. Esto es sabido y todos lo lamentan, pero nadie se atreve á deshacer la madeja, cada vez más complicada de nuestra desdichada administración.

Se hace pues preciso acudir prontamente á remediar tantas deficiencias, tantos absurdos y tan perniciosas prácticas, más para ello, como antes se deja consignado hay que acometer con gran decisión y notables reformas, procedimientos, que dén gran solidez al grandioso edificio de la Enseñanza y de la administración pública.

## II.

El actual sistema de Universidades é Institutos no conducen á ningún fin práctico, ni responde á legítimas competencias; su excesivo número, además de aumentar el Profesorado de un modo exorbitante, obliga á disminuir el rigor en las pruebas de curso, á fin de que el número de alumnos sancione la existencia de tales centros, que las localidades, como los mismos Catedráticos tratan de defender á todo trance y de cualquier forma.

Sobra todo y falta mucho. Están de más, tantos centros docentes de la misma clase, que ejerciendo entre sí, verdadera competencia de caracter industrial, más bien que científico, conducen al desastre que antes nos referíamos y en cambio, esos establecimientos carecen de lo necesario y esencial para la instrucción; su material científico es por demás deficiente, las prácticas casi nulas, las enseñanzas mal organizadas, los reglamentos no se hallan ajustados á cada profesión, todo se rige por procedimientos generales; el ingreso en el Profesorado es casuístico y acomodaticio, las calificaciones de exámen no pueden establecer comparación por la diversidad de tan múltiples criterios (1).

Raro es el Centro Universitario que pueda enseñar un mediano material de enseñanza, todo parece mezquino y todo hay que adquirirlo á fuerza de trabajo y en las peores condiciones, los adelantos científicos no pueden demostrarse al alumno, sinó después de haber transcurrido mucho tiempo por falta de recursos para adquirir á veces un aparato ó máquina de poco coste, pues lo consignado para tales enseñanzas ha llegado á ser partida muerta, las mismas prácticas de química van desapareciendo por igual motivo y gracias que el catedrático pueda realizarlas en su explicación.

Con pena se observa que haya Colegios de congregaciones y de particulares que ostenten mejores gabinetes y material de enseñanza que los de un establecimiento oficial y que puedan adquirir con más facilidad los elementos que de dia en dia se van haciendo precisos si ha de seguir-

---

(1) Se observa con frecuencia, que alumnos que en un centro docente no han podido ser aprobados, en otros y casi inmediatamente obtienen notas de Bueno y Notables.

Que alumnos que han sido suspendidos en Grado una y dos veces, piden traslado á otro establecimiento y son aprobados como cosa corriente.

Que muchos alumnos libres van de Universidad á Universidad y de Instituto á Instituto para ir aprobando diferentes asignaturas, según saben, que el rigor de tal ó cual Profesor es mayor ó menor en una ú otra parte. ¡Qué funestas permisiones!

sé el movimiento científico. Hay establecimientos en que lo exiguo de la partida de material impide consagrar á la enseñanza absolutamente nada, porque ni aun alcanza para los gastos generales.

Dadas las circunstancias del país y del tesoro, claro es, sería muy difícil exigir, que todas las Universidades é Institutos y demás centros, siendo tan grande su número pudiesen hallarse dotados de cuanto demandan hoy los progresos científicos, como también partidas especiales para prácticas bien montadas de laboratorios, estudios geográficos, operaciones quirúrgicas y otros muchos y como se tienen en Alemania, Francia, Inglaterra y otras Naciones que figuran á la cabeza de la civilización, no omitiendo gasto para todo cuanto á la instrucción se refiere. No pretendemos tanto, pero sí, que con la reforma general que hemos de indicar más adelante, se subsane no sólo tan importante particular, sinó los ya indicados, si es que hemos de cambiar de rumbo para bien de los intereses generales de la Nación, que necesita por momentos regenerar sus abatidos organismos, tanto morales, como materiales.

Que no es posible mantener esta situación que nos ahoga y que perturba todos los centros de la administración por el pugilato que se establece para obtener destinos, fin único que se persigue en general, es indudable; que no es posible subsista el actual sistema de enseñanza que ningún beneficio reporta y que crea sabios titulados sin ciencia, está fuera de toda duda; que el gran número de los que obtienen títulos académicos, faltos después de ocupación y de medios de subsistencia, se vén torpemente engañados en sus futuros destinos, viéndose conducidos más tarde á la desesperación, porque no es posible dar cavida á tanto pretendiente, es innegable.

Armonizar pues estos extremos, regularizar nuestra administración literaria, dotar de hombres científicos y de verdadero mérito á la pátria, evitando á la vez el favoritismo que crece cual mala yerba para destruir los gérmenes de rozagante vegetación, es el fin que nos proponemos al señalar un nuevo plan de enseñanza, que acaso, modificado

en algún punto por hombres de mayor ilustración, pueda contribuir á realizar la obra de regeneración social que tan precisa es, para evitar gran parte de los males que hoy por desgracia se lamentan.

### III.

La actual organización de Universidades, como antes decíamos, es defectuosa y de peores resultados. En el Profesorado hay grandes talentos, hombres de superior inteligencia y estudio, pero sus esfuerzos para educar á la juventud se pierden en la mayoría de los casos, porque la competencia de otros centros, facilitando las aprobaciones hacen que el alumno más propicio á esto, que á adquirir ciencia, no busque al docto catedrático, sinó al más complaciente y benévolo. Por otra parte, la unidad de criterio es la que únicamente puede regularizar la norma para apreciar debidamente el nivel científico de los que se dedican á una determinada profesión y de ello nos dan palmario ejemplo las Escuelas especiales.

España, necesita además llevar á la práctica en todos los órdenes de la administración una bien entendida distribución de funciones, que dando vida á ciertas localidades, les haga participar de los mismos beneficios que equitativamente y según las condiciones de cada pueblo deban disfrutar. Por esto, entendemos, que la instrucción pública debe distribuirse con arreglo á las actitudes de cada provincia ó ciudad, no solo en lo que respecta á las carreras universitarias, sinó á las especiales. De esta suerte, y según vamos á exponer todas las regiones de nuestra Nación tendrán un elemento de vida, que funcionando independientemente y con sabias organizaciones podrán según después hemos de indicar satisfacer la cultura general en forma más perfecta que la que hoy existe por desgracia.

Tan útil é importante distribución, establecida con el nombre de Escuelas, borra el caracter de las actuales Universidades y establece como después expondremos en capítulo aparte la protección directa del Estado á todos los que por acreditados medios de suficiencia obtengan un Título profesional. A la vez, se deslinda el caracter de la enseñanza libre, cuyos fundamentos y organización han de ser de forma diversa que la hoy establecida y de que también hemos de tratar separadamente.

Como las condiciones de cada pueblo y sus aficiones más ó menos determinadas en sus relaciones con el comercio, la industria, las ciencias ó literatura han de servir de base para el establecimiento de estos nuevos centros de enseñanza, que como anteriormente hemos dicho han de limitarse á reducido número á fin de que mejor atendidos, en cuanto se refiere al Profesorado y material, reporten más útiles ventajas á la Instrucción y al país, y á fin de aclarar estos conceptos y por vía de ensayo, nos parece oportuno establecer el siguiente proyecto de distribución que pudiera sufrir alguna modificación que aconsejara la experiencia.

DISTRIBUCIÓN DE ESCUELAS ESPECIALES  
Y LOCALIDAD DONDE HAYAN DE ESTABLECERSE

ESCUELAS	POBLACIÓN
1 <i>Medicina</i> con Doctorado. . .	Madrid.
<i>Idem</i> sin Doctorado . . . . .	Santiago.
2 <i>Derecho</i> con Doctorado. . .	Sevilla.
<i>Idem</i> sin Doctorado. . . . .	Valencia.
3 <i>Farmacía</i> con Doctorado. .	Valladolid.
<i>Idem</i> sin Doctorado . . . . .	Granada.
4 <i>Filosofía y Letras</i> con Doc-	
torado. . . . .	Salamanca.
<i>Idem</i> sin Doctorado. . . . .	Oviedo.

ESCUELAS	POBLACIÓN
5 <i>Ciencias Exactas</i> con Doctorado . . . . .	Zaragoza.
6 <i>Idem Naturales</i> con idem . . . . .	Madrid.
7 <i>Idem Físico-Químicas</i> con idem . . . . .	Barcelona.
8 Procuradores, Secretarios de Juzgados Municipales y Ayuntamientos . . . . .	Cáceres.
9 Ingenieros Industriales . . . . .	Barcelona y Bilbao.
10 Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos . . . . .	Málaga.
11 Ingenieros de Minas . . . . .	Almería ó Jaén.
12 <i>Idem</i> de Montes y Agrónomos (1). . . . .	Madrid.
13 Capataces de Cultivo . . . . .	Villaviciosa de Odón.
14 Diplomática . . . . .	Madrid.
15 Arquitectura . . . . .	León.
16 Bellas Artes, superior . . . . .	Sevilla.
<i>Idem</i> , elemental . . . . .	Lérida.
17 De Comercio, superior . . . . .	Bilbao.
<i>Idem</i> , elemental . . . . .	Alicante.
18 De Maestros, superior . . . . .	Valencia.
<i>Idem</i> , elemental . . . . .	Tarragona.
19 De Maestras, superior . . . . .	Zaragoza.
<i>Idem</i> , elemental . . . . .	Burges.
20 Veterinaria . . . . .	Córdoba.
21 Música, Canto y Declamación . . . . .	Madrid.
De Música y Canto . . . . .	Pamplona.
22 Telegrafistas . . . . .	Ciudad Real.
23 Pilotaje . . . . .	Santander.
24 Arma de Ingenieros militares . . . . .	Guadalajara.

(1) Quedarán refundidas en una sola las dos que hoy existen.



ESCUELAS	POBLACIÓN
25 Arma de Artillería. . . . .	Segovia.
26 Idem de Marina. . . . .	Ferrol.
27 Idem de Admon. militar. .	Avila.
28 Arquitectura Naval. . . . .	Cartagena.
29 Arma de Caballería. . . . .	Valladolid.
30 Idem de Infantería. . . . .	Toledo.
<b>Artes y Oficios.</b>	
Electricidad. . . . .	Madrid.
Mecánica. . . . .	Barcelona.
Química. . . . .	Huelva.
Pintura. . . . .	Gerona.
Tejidos. . . . .	Pontevedra.
Cerámica. . . . .	Valencia.
Carpintería. . . . .	Soria.
Albañilería y Estucado. . . . .	Palencia.
Herrería. . . . .	Bilbao.
Hojalatería y Vidriería. . . . .	Albacete.
Grabados. . . . .	Coruña.

Además se establecerán en cada provincia y en la cabeza de partido más apropiado por sus condiciones de cultivo, una Escuela puramente práctica para la enseñanza y ensayo de productos, á las que podrán concurrir gratuitamente, todos los vecinos que acrediten ser agricultores.

Estas Escuelas, creadas en diferentes zonas y con relativa equidad para que pueda disfrutarse de sus beneficios según las condiciones de cada pueblo, han de regirse por un mismo Reglamento, aquellas que sean de igual índole y por unos mismos programas de estudio, como también su profesorado, ha de responder á las mismas condiciones para su ingreso, como después hemos de exponer,

Reducidas las antiguas Facultades á número tan limitado, habrá de conseguirse en primer término, mayor unidad de criterio y el que su organización y material de enseñanza responda á las necesidades de la época moderna y en segundo, que los alumnos obtengan la debida y necesaria suficiencia, como justa recompensa.

El modo de realizarse tan importantes fines, puede conseguirse por las siguientes bases, que á continuación señalamos:

#### IV.

##### *Bases de la nueva Organización de Enseñanza.*

---

1.<sup>a</sup> Al suprimirse tantas Facultades y Escuelas como hoy existen, dicho se está, que han de quedar algunos Catedráticos excedentes. Este mal, que aparentemente pudiera apenarles, puede quedar en gran parte disminuido, haciendo, que todos los que hayan cumplido la edad de 75 años fuesen jubilados, que muchas Cátedras en los primeros años, por el excesivo número de alumnos, tuviesen dos ó más Profesores y por último, que teniendo en cuenta la antigüedad rigurosa, los que quedasen excedentes tuviesen preferente derecho á ir ocupando todas las vacantes. En el interin esto no se realizara, percibirían las cuatro quintas partes de su sueldo, como en condiciones análogas se ha hecho con las clases militares.

2.<sup>a</sup> No existirán más que dos clases de Profesores: Catedráticos y Ayudantes. Los primeros ingresarán por rigurosa oposición; los segundos á propuesta de los Claustros. Los Ayudantes no tendrán otros derechos que el percibir el sueldo que tengan asignado, que no podrá ser menor de 2.000 pesetas y un aumento de 500 por cada 8 años de

servicio. Más para ser Catedráticos necesitarán el requisito de la oposición directa.

3.<sup>a</sup> En cada Escuela habrá el número de Catedráticos que sean precisos para cada asignatura, según el número de alumnos matriculados á fin de que la enseñanza sea una verdad. Este, no podrá exceder de 60 por cada Profesor.

Los Ayudantes sustituirán las Cátedras en ausencias y enfermedades del propietario y tendrán obligación de dar las prácticas y repasos que el Catedrático les encargue y crea necesarias.

En las clases prácticas de Medicina y Ciencias, habrá por lo menos un Ayudante por cada 20 alumnos.

4.<sup>a</sup> Para que estas Escuelas tengan un fin práctico y los que á ellas se dedican, al terminar sus estudios cuenten con un porvenir seguro y á semejanza de lo hoy establecido para las carreras especiales y armas militares, el Gobierno anualmente determinará el número de alumnos que puedan admitirse en cada centro de enseñanza de los señalados con los números 1 al 15 inclusive y los números 17, 18, 19, 20, 22 y del 24 al 30 inclusive.

Para el ingreso se exigirá el Grado de Bachiller y un exámen comparativo de los solicitantes por medio de programas de antemano formulados por el Gobierno. Los que obtengan mejor calificación ocuparán las plazas que se necesiten para el ingreso en las diversas funciones del Estado.

Todo aspirante que tenga el título de Bachiller adquirido por premio extraordinario y cuente además por lo menos, con diez notas de Sobresaliente, tendrá derecho á ocupar plaza, sin necesidad de nuevo exámen.

5.<sup>a</sup> Los que con arreglo á la base anterior hayan seguido su carrera con aprovechamiento, sin haber perdido dos cursos seguidos, en cuyo caso quedarán fuera de la Escuela, tendrán derecho sin nueva oposición y dentro de los límites que se indicaran, á ocupar las siguientes vacantes y otras, que pudieran determinarse y cuyas relaciones se publicaran en la *Gaceta* oficial.

ESCUELAS

PODRAN OBTENER PLAZA, EN LAS VACANTES SIGUIENTES:

<b>De Medicina. . . .</b>	}	Sanidad Militar.
		Plazas de Ayudantes de Universidad.
		Profesores Clínicos de idem.
		Médicos Directores de Baños.
		Idem Forenses (1).
		Idem de Partido (2).
<b>De Derecho. . . .</b>	}	Idem de Establecimientos provin- ciales.
		Idem de Beneficiencia-Lazaretos.
		Carrera Judicial y Fiscal (3).
		Jurídico-militar.
		Abogados del Estado.
		Registros de la propiedad.
		Relatorías.
		Notarías y Escribanías.
<b>De Farmacia. . . .</b>	}	Secretarías de Audiencia.
		Juzgados municipales (4).
		Plazas de Ayudantes de la Escuela de Derecho.
		Sanidad militar.
		Lazaretos.
		Plazas de Ayudantes de Escuelas de Farmacia.
		Farmacéuticos de partido (5).

(1) Estos serán inamovibles y retribuidos, suprimiéndose los derechos que quedarán en beneficio del Estado.

(2) Estos formarán escalafón y no podrán ser separados, sinó por virtud de expediente.

(3) Por este proyecto, quedan suprimidas las asimilaciones de los empleados de los Ministerios y centros administrativos, con estas carreras.

(4) Estos cargos serán retribuidos é inamovibles, formando escalafón.

(5) Independientemente de las Farmacias que con el caracter de libres puedan establecerse, los Farmacéuticos de partido, serán propuestos por los que salgan de las Escuelas oficiales y no podrán ser separados, sinó mediante expediente, á cuya obligación quedarán sujetos los Municipios. Ese mismo procedimiento se seguirá con los Médicos.

<b>De Filosofía y Letras.. . . . .</b>	Cátedras de Institutos. Plazas de Ayudantes de Escuelas é Institutos.
<b>De Ciencias Exactas. . . . .</b>	Cátedras de Institutos. Plazas de Ayudantes que correspondan á esta sección en Escuelas é Institutos. Idem de Observatorios Astronómicos. Idem del Cuerpo de Topógrafos.
<b>De Ciencias Naturales . . . . .</b>	Cátedras de Institutos. Plazas de Ayudantes que correspondan á esta sección en Escuelas é Institutos. Directores y Empleados del Museo de Ciencias de Madrid y de sus análogos en Provincias. Directores y Empleados del Jardín Botánico de Madrid y de sus análogos en Provincias. Idem de Estaciones Entomológicas, Zoológicas y otras que puedan establecerse con este caracter.
<b>De Ciencias Físico-Químicas, . . . .</b>	Cátedras de Institutos que correspondan á esta sección. Plazas de Ayudantes en Escuelas é Institutos. Directores de Laboratorios Municipales (1). Peritos Judiciales. Fiscales Aduaneros.

(1) Los Ayuntamientos que tengan Laboratorio Municipal, darán cuenta al Gobierno de las vacantes todos los años, para que éste las anuncie en la *Gaceta*, como se establece por este proyecto para las demás provisiones. Los nombrados tendrán el caracter de propietarios.

<b>Procuradores, Secretarios de Juzgados Municipales y Ayuntamientos. . . . .</b>	{ Procuradores de Juzgados de Instrucción y Audiencias. Secretarios de Ayuntamiento (1). Idem de Juzgados Municipales (2).
<b>De Ingenieros Industriales. . . . .</b>	{ Cátedras de las Escuelas de Artes y Oficios. Inspectores de ferro-carriles. Idem de las fábricas de Moneda. Fieles Contrastes de Pesas y Medidas. Directores de fábricas sostenidas por el Estado.
<b>De Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. . . . .</b>	{ Subsistirá el procedimiento de provisión hoy empleado.
<b>Ingenieros de Minas. . . . .</b>	{ Idem Idem.
<b>De Ingenieros de Montes y Agrónomos. . . . .</b>	{ Idem idem y además Cátedras de Escuelas prácticas de Agricultura, creadas por este proyecto en las cabezas de partido.
<b>De Capataces de Cultivo. . . . .</b>	{ Plazas de Capataces de Cultivo, que se determinarán por medio de una ley.
<b>De Diplomática. . . . .</b>	{ Plazas de Bibliotecas. Idem de Archivos. Idem de Museos Arqueológicos.
<b>De Arquitectura. . . . .</b>	{ Arquitectos del Estado. Idem Provinciales. Idem Municipales (3).

(1) Se organizará el ingreso, de suerte, que este cargo constituya una carrera, en que se ascenderá por concurso, y las vacantes que no sean solicitadas en un plazo de un mes, sean provistas cada año por los alumnos que salgan de esta Escuela, en igual forma que para los demás casos.

(2) En la misma forma que expresa la nota anterior.

(3) Estos formarán Escalafón y las vacantes se anunciarán por concurso, como en todas las demás profesiones, quedando las resultas para ser ocupadas por los alumnos que salgan de esta Escuela.

<b>De Bellas Artes, Superior.</b> . . . . .	{	Cátedras vacantes de las Escuelas de Bellas Artes. Plazas de Ayudantes de las mismas. Idem de los Museos de Pintura, Escultura y Grabado.
<b>De Bellas Artes, Elemental.</b> . . . . .	{	No tienen otro objeto que la ilustración pública.
<b>De Comercio, Superior.</b> . . . . .	{	Ayudantes de estas Escuelas. Tenedores de Libros del Estado. Idem de Diputaciones. Idem de Ayuntamientos. Consulados y Vice-consulados. Intérpretes de la Armada. Corredores de Bolsa, Agentes de Negocios. Plazas de Aduanas (1).
<b>Normal de Maestros, Superior.</b> . . . . .	{	Cátedras de Escuelas Normales. Plazas de Ayudantes de las mismas. Maestros de Escuelas dotadas con más de mil pesetas.
<b>Idem Elementales.</b> . . . . .	{	Maestros de Escuelas que no lleguen su dotación á mil pesetas. Plazas de Auxiliares (2).
<b>Normal de Maestras, Superior.</b> . . . . .	{	Cátedras de Escuelas Normales. Plazas de Ayudantes de las mismas. Maestras de Escuelas, dotadas con más de mil pesetas.

(1) Como la importancia de los cargos que han de ejercerse por los alumnos que se consagren á esta carrera han de tener mayor horizonte en el orden de los conocimientos, se publicará una reforma completa de los estudios que hayan de tener lugar en esta Escuela, dándose gran extensión á los que se refieren á la Contabilidad, Teneduría, Idiomas y Legislación de Aduanas y prácticas de reconocimientos.

(2) La provisión de Escuelas descansará en dos bases: 1.<sup>a</sup> las vacantes serán solicitadas por los propietarios en un plazo de dos meses; 2.<sup>a</sup> las resultas serán provistas por los que con arreglo á las vacantes anunciadas todos los años, hayan salido de la Escuela y el orden de numeración les dará derecho á escoger en primer término

Para las maestras regirá el mismo procedimiento.

<b>Idem Elemental..</b>	{	Maestras de Escuelas que no llegue su dotación á mil pesetas. Plazas de Auxiliares.
<b>De Veterinaria..</b>	{	Cátedras de la Escuela de Veterinaria. Plazas de Ayudante de la misma. Idem del Ejército.
<b>De Música, Canto y Declamación. . .</b>	{	Cátedras vacantes de estas Escuelas, que se proveerán por oposición. Su caracter principal es la ilustración pública.
<b>De Telegrafistas. . .</b>	{	Plazas del ramo de Telégrafos.
<b>De Pilotaje. . . .</b>	{	Tendrán el mismo caracter que disfrutan actualmente (1).
<b>De Escuelas Militares, N.ºs 24 al 30..</b>	{	Seguirán rigiéndose en la forma actualmente establecida.

6.ª Las Escuelas de Artes y Oficios establecidas en diferentes localidades, tienen por exclusivo objeto la ilustración popular. Se dividen por este proyecto en especialidades, que han de contribuir en alto grado al fomento y conocimiento verdadero de los diferentes oficios y artes de más interés, debiendo instalarse á la mayor altura que sea posible, para que el perfeccionamiento de las clases obreras llegue á difundirse, creando operarios prácticos é inteligentes maestros.

No pudiendo establecerse estos centros en todas partes, si han de fundarse debidamente y en sus diferentes grupos, se hace preciso, á fin de que la masa obrera pueda irse educando gradualmente establecer las siguientes bases, que han de facilitar lo.

1.ª—Todos estos estudios y el sostenimiento de las Escuelas que dejamos indicadas en este grupo, correrán á cargo del Estado.

---

(1) Esta Escuela deberá sufrir una completa reforma en sus estudios, dándole mayor ampliación, y como consecuencia aumentando el número de años que hayan de emplearse en la carrera.



2.<sup>a</sup>—Las matrículas serán gratuitas y exentas de todo pago.

3.<sup>a</sup>—Los estudios de cada especialidad durarán cuatro años.

4.<sup>a</sup>—Todas las Diputaciones tendrán obligación de pensionar con mil pesetas anuales á ocho alumnos de su provincia, que sepan leer y escribir, sean mayores de 15 años y reunan las mejores condiciones de aptitud y prueben ser pobres, durante los cuatro años de estudios.

Todo alumno que pierda dos cursos de un mismo año quedará sin derecho á esta pensión.

Las Diputaciones á medida que los agraciados vayan obteniendo el Diploma de la especialidad que constituya sus estudios, irán sustituyéndolos cada año por otros que lo soliciten, de suerte que siempre tengan cubierto el cupo de ocho alumnos.

Cada uno de los que obtengan el beneficio otorgado por las Diputaciones podrá escoger la Escuela ó especialidad de las marcadas en este proyecto, que esté más en armonía con sus artísticas aficiones.

7.<sup>a</sup> Las Escuelas Prácticas de Agricultura que se establecen también en este proyecto, serán sostenidas por iguales partes por el Estado y los Municipios que correspondan á cada cabeza de partido, satisfaciendo éstos la suya, en proporción á su vecindario.

A estos centros podrán concurrir todos los labradores ó hijos de éstos que lo soliciten en la dirección de cada Escuela y siempre que sean vecinos de la jurisdicción correspondiente de la cabeza de partido y mayores de 15 años.

Las clases serán orales y se ajustarán á explicaciones claras y elementales y esencialmente prácticas.

En cada una de estas Escuelas se hallará establecido un Laboratorio para reconocimientos y análisis de tierras y abonos, que tendrán obligación de practicar los Profesores por petición de cualquier vecino que en debida forma lo solicite y mediante cinco pesetas de honorarios. Igualmente se hallarán dotados, de un Gabinete de aparatos agrícolas, semillas, plantas y cuanto sea util para la cultura general.

Las clases en estos centros de enseñanza durarán desde 1.º de Octubre á 1.º de Mayo; serán de siete á nueve de la noche y en días festivos podrán hacerse experiencias de campo.

Las matrículas serán gratuitas.

8.ª Como para el ingreso en las diferentes carreras del Estado, á excepción de los que tengan caracter de Cate- dráticos, *no se necesita la oposición*, según lo expuesto anteriormente en este proyecto, podrán optar los que salgan de las diferentes Escuelas, á las vacantes que anualmente ha de publicar la *Gaceta* oficial, y por lo mismo, los alumnos que obtengan el Título, han de hallar inmediata colocación, claro es, que las provisiones de todo cargo, han de responder á idénticos procedimientos y han de disfrutar de aná- logas ventajas. En tal supuesto, los destinos que hayan de ser desempeñados por funcionarios públicos tendrán suel- dos asignados, según las categorías, habiendo de desapare- cer los derechos que con desigualdad notoria é irritante devénganse hoy por Registradores, Notarios, Directores de baños, médicos forenses y otros análogos que deberá perci- bir el Estado, satisfaciéndose aquellos por medio de pólizas.

Aun cuando ya hemos indicado la forma general de proveer las vacantes, no estará de más se aclare este con- cepto. Supóngase, que al terminar un año, las vacantes que pertenecen á la Escuela de Derecho son 175; que de estas, 25 pertenecen á la carrera Judicial, 25 á la Fiscal, 8 á la Jurídico-militar, 17 á la de Abogados del Estado, 50 á No- tarias, 40 á Registros y 10 á Secretarías de Audiencia.

Como el número de alumnos que salgan de cada Es- cuela ha de variar muy poco del de vacantes, pues para ello el Gobierno publicará anualmente como ya hemos indicado, las que ocurran, determinando los que en cada convocatoria puedan ser admitidos, las diferencias serán poco sensibles. Ahora bien, supongamos que han aprobado y obtenido el Título en el último curso 180. Como estos han sido califi- cados por orden de aprovechamiento, claro está, que el nú- mero 1 escogerá la plaza vacante que sea más de su agrado

y esté más en armonía con sus aficiones, dentro de los respectivos escalafones que han de existir en cada profesión; el núm. 2, la que crea igualmente más conveniente, de las que queden y así hasta el núm. 175. Como quedan 5 sin colocación, esos podrán pasar con el número que tenían, que será ahora duplicado, á la convocatoria del siguiente año.

Las escalas de toda carrera han de correrse por rigurosa antigüedad entre los que soliciten las vacantes y antes de ser provistas por los alumnos que salgan de las Escuelas, según expresa el anterior procedimiento, lo cual es lógico y natural, pues siempre el que empieza una profesión ó carrera, debe comenzar por menos sueldo y ejerciendo sus funciones en localidades que no tengan las ventajas y comodidades de las mayores poblaciones. Así se evitará el escandaloso abuso que por tiempo indefinido se ha estado cometiendo, de que un auxiliar sin oposición y con escasos servicios, haya sentado plaza de Catedrático en la Universidad Central ó de un Instituto de Madrid, mientras que Catedráticos propietarios con veinte y treinta años de servicios han tenido que resignarse con no llegar á la meta de sus aspiraciones, porque el párvulo favorecido tuvo mejores padrinos que él. Así se evitaría, que un joven que empieza su profesión, siente plaza en Madrid ó en Barcelona de Notario público, ganando miles de duros y el que lleva veinte años por oposición y con más práctica, se halle en un modesto rincón de España, pues no ha de exigirse que siempre esté haciendo oposiciones, y así se evitarían otros abusos de igual índole, que pugnan con la equidad y la justicia.

9.<sup>a</sup> Como el establecimiento de estas nuevas Escuelas ha de realizarse bajo el concepto científico de los progresos modernos, claro es, que han de sufrir una radical y completa organización en sus estudios y prácticas, máxime, si se tiene en cuenta, que la existencia de uno ó dos centros á lo sumo de cada profesión que han de establecerse, requiere se hallen dotados de todos los elementos precisos y conducentes, para que no falte el profesorado necesario

para las diversas enseñanzas, ni gabinetes, ni bibliotecas, ni museos, ni nada, que pueda requerir la más sólida instrucción.

Ha de ser de preferente atención, al formular los nuevos reglamentos porque han de ser regidos estos establecimientos, el que tengan caracter eminentemente práctico los estudios que se realicen, ya por medio de experiencias, ya de conferencias y de cuanto sea preciso para que el alumno que salga de una Escuela, reúna á sus conocimientos teóricos la práctica suficiente para poder desempeñar sus funciones sin trabas, ni entorpecimientos, que actualmente se observa, contribuyen á que, el que termina una profesión carezca de condiciones para ejercerla como es debido.

10. Todos los que ingresando en un escalafón, quisieran pasar á la clase de excedentes, para dedicarse unos, por ejemplo, al ejercicio de la Abogacía, otros al de la Medicina, otros á negocios particulares, etc., podrían á semejanza de lo que actualmente se practica en las carreras de Ingenieros, Telégrafos y otras, obtener este caracter, con opción á volver á sus respectivos puestos y siempre, que el plazo de la excedencia no sea mayor de diez años, en cuyo caso perderán todo derecho á nuevo ingreso.—Si el número de excedencias solicitadas por un mismo funcionario llegase entre todas á más de doce años, también perderían el derecho antes indicado.

De esta suerte, sin limitar la facultad de los que desean mayores horizontes en su vida profesional anhelan seguir otros rumbos de mayor lucro ó de diversas aspiraciones, se mantiene el derecho de volver á posiciones adquiridas antes, por cierto tiempo, más que suficiente, para poder determinar soluciones más ó menos acertadas ó convenientes. Todo aquél, que solicite la excedencia dejará de percibir el sueldo que disfrute.

11. Todos los destinos de la Administración del Estado, que no tengan caracter político y que no se hallen comprendidos en los taxativamente determinados en este proyecto, podrán ser provistos en personas competentes, pero

siendo preferidos los que posean Título de Licenciado ó Profesional, adquirido por las Escuelas sostenidas por el Gobierno ó por el procedimiento de Enseñanza libre de cuya forma y organización después hemos de hablar.

Todos los empleos tendrán el caracter de inamovibles, no pudiendo ser separados los que los desempeñen sino por formación de expediente.

12. Entrando de esta manera la administración pública en un periodo de buena organización, se evitará esa lucha y pugilato constante del que más puede ó más influencia ejerce en los cambios de situación política, que origina á la Nación un aumento en sus presupuestos, por verse obligados los Gobiernos á crear nuevas plazas y á veces inútiles organismos, aumentando también aspiraciones unas veces infundadas y otras, privando al país de hombres necesarios, que pudieran llevar su actividad á otros ramos de la industria, agricultura, artes y comercio. Así, los hombres de estado, libres de esa lucha personal é intolerable empleomanía, podrían ocuparse ventajosamente de otros asuntos más elevados y beneficiosos para el país, estudiando altas cuestiones de más práctico interés para los destinos que hayan de regir.

13. Establecidos por este proyecto los principales fundamentos en que ha de descansar la creación de los centros docentes ya enumerados, lo primero que hay necesidad de reformar es el plan de estudios de cada una de las enseñanzas, siempre en armonía con los adelantos modernos y la mayor práctica posible, como ya anteriormente hemos dicho, á fin de que los resultados respondan á perfectas y sabias organizaciones. El Gobierno deberá designar comisiones compuestas á lo sumo de cinco individuos de altura científica y probados en la especialidad objeto de su cometido, para que determinando el número de años de cada profesión, condiciones de admisión, estudios que debieran establecerse, modificarse ó crearse, orden de sucesión de los mismos y cuanto fuese preciso, formularan el Programa completo de cada Escuela, que una vez aprobado y publicado hubiere de regir.

Igualmente habría de señalarse, partiendo de lo expuesto en bases anteriores, el número de Catedráticos y Ayudantes de cada Escuela, que fuesen precisos, según la extensión de los estudios y el número de alumnos en cada una.

14. Las provisiones de todas las Cátedras, como de todos los empleos de la administración, se proveerán por rigurosa antigüedad. Anunciadas las vacantes por término de un mes, serán solicitadas por los que se crean con derecho á ellas y las resultas se harán de las primeras, ó sean Cátedras, por oposición y de los demás destinos por los alumnos de las respectivas Escuelas y según lo expresado en la base 4.<sup>a</sup> párrafo 5.<sup>o</sup>

## ESTUDIOS GENERALES

---

### INSTITUTOS

---

Estos Establecimientos, cuya existencia responde no sólo á la cultura general, que todo ciudadano debe adquirir, sino á la preparación de los que hayan de cursar estudios superiores, necesitan organizarse debidamente, cerrando la puerta á rutinas establecidas, á la perniciosa lenidad de los exámenes, hoy consentida, y á la falta de un criterio general en el plan actual de enseñanza.

Dos de los factores más perjudiciales para el aprovechamiento del alumno en estos centros son: 1.<sup>o</sup> la falta de preparación con que acuden, pues que ignoran lo más fundamental de la instrucción primaria, tanto en conocimientos gramaticales, como en la misma lectura y escritura y 2.<sup>o</sup> la exigua edad, con que se pretende ingresar, que origina éxitos deficientes, por falta de comprensión é imposibilidad

hasta física de abarcar el concepto de algunas materias que aun en edades mayores se resisten á ciertas inteligencias. Ese único argumento, que suele aducirse de que hay jóvenes que á los nueve años tienen más desarrollo que otros á los doce, sin que pueda negarse, no es digno de tenerse en cuenta; primero porque las leyes se establecen para la generalidad y no para las excepciones y segundo, porque esos talentos precoces, si son admitidos á mayor edad, llegarán á ser verdaderas notabilidades para honra suya y del país, que es lo que á éste interesa, si han de crearse grandes figuras, evitándose así se inutilicen superiores inteligencias, por haberlas precipitado demasiado pronto en lucubraciones impropias de un desarrollo físico, no formado todavía.

En tales supuestos, debe exigirse un conocimiento bastante extenso de la instrucción primaria y como mínimum la edad de once años cumplidos.

Los estudios del Bachillerato deben comprender seis años, divididos en dos secciones: Letras y Ciencias. Los tres primeros años deben ser comunes á ambas y los otros tres especiales para cada sección. Los Títulos llevarán la denominación de Bachiller en Letras ó Ciencias.

Sin que pretendamos hacer un perfecto modelo de distribución, que personas más competentes é ilustradas pudieran realizar por orden del Gobierno que aceptase esta reforma general, nos hemos de permitir indicar uno por vía de ensayo.

Estudios comunes al grado de Bachiller. . . . .	1. <sup>er</sup> año.	{ Geografía política y descriptiva.
		{ Gramática Castellana aplicada.
		{ 1. <sup>er</sup> curso de Francés.
	2. <sup>o</sup> año.	{ Historia de España.
		{ 1. <sup>er</sup> año de Griego.
		{ 2. <sup>o</sup> curso de Francés.
	3. <sup>er</sup> año.	{ 2. <sup>o</sup> año de Griego.
		{ Retórica y Poética.
		{ Elementos de Aritmética y Geometría.

Sección de Letras. . . . .	1.º año.	{ 1.º curso de Latín.
		{ Psicología y Etica.
		{ Historia Universal.
	2.º año.	{ 2.º curso de Latín.
		{ Lógica.
		{ Literatura general.
	3.º año.	{ 3.º curso de Latín.
		{ Derecho usual.
		{ Historia del Arte.
Sección de Ciencias. . . . .	1.º año.	{ Aritmética y Álgebra, con inclu- sión de las ecuaciones de segun- do grado.
		{ Cosmografía.
		{ Elementos de Química inorgánica.
	2.º año.	{ Geometría plana y del espacio.
		{ Elementos de Química orgánica.
		{ Industrias.
	3.º año.	{ Trigonometría y Nociones de To- pografía.
		{ Física experimental.
		{ Historia Natural.

Todas estas clases han de ser diarias y de hora y media de explicación. Con el fin de que estos establecimientos docentes puedan elevar su nivel científico y tener Gabinetes con el material necesario para la enseñanza y que el Gobierno pueda atenderlos debidamente, quedarán suprimidos todos los Institutos que no sean de capital de provincia.



## ENSEÑANZA LIBRE

---

Acaso no ha existido un ramo de la Instrucción que más perturbación haya producido en la enseñanza, que el que se refiere á los estudios libres, por falta, á no dudar, de acertadas direcciones para aplicarle.

No puede negarse á ningún ciudadano el derecho de adquirir un título profesional, si tiene reconocida aptitud para ello, pero tampoco puede admitirse que los simulacros de examen que hoy se realizan, buscando las aprobaciones fáciles en personas, y localidades, y las prácticas que deben exigirse á alumnos desconocidos, que no han concurrido á las clases, sobre todo en estudios como los de Medicina, Ciencias y Farmacia, puedan subsistir, si no se quiere desnaturalizar la importancia de un título y falsear hasta la conciencia de los que después han de ejercer profesiones de tanto interés para la salud y bienestar de los pueblos, que confiados en lo que aquel representa, ignoran la forma de conseguirlo.

La enseñanza libre debe subsistir como medio de que puedan brillar grandes hombres de ciencia, que por diversas circunstancias de la vida, no pudieron á tiempo consagrarse al estudio, pero no debe existir, para los que en malas condiciones, quieren alcanzar lo que tan sólo puede servirles para influir con los Gobiernos, á fin de conseguir prebendas sujetas á una nómina.

En tales supuestos, debe admitirse en las Escuelas establecidas por esta reforma á examen libre, á todos los que lo soliciten para obtener un Título. Las pruebas de suficiencia, deberán acreditarse en los diferentes actos que establezcan los Tribunales, *de todas las materias que comprenda una profesión*, para lo cual se empleará el número

de días y ejercicios, tanto teóricos, como prácticos, que sean suficientes para que juzguen los jueces, adquiriendo el convencimiento de que el interesado posee los conocimientos necesarios para aspirar á un Título determinado.

Obtenido en estas condiciones, tendrá derecho á ejercer su profesión con caracter libre, como Abogado, Médico, Ingeniero, etc., pero sin poder optar á las plazas oficiales que se designan en este proyecto.

En Alemania, la institución libre está basada en este procedimiento. Para acreditar la suficiencia no existen bolas en los exámenes, existe el convencimiento pleno del Tribunal, por las preguntas que se hacen, de que el alumno es ó no acreedor al Título que pretende obtener.



